Constancia Secretarial. (25/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación cuota alimentaria
860013110001 2015 00010 00 (previa)

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado solicitud por parte del alimentante, en la cual requiere se le remita una copia de la "medida cautelar" donde indique el porcentaje de retención de las cesantías, para realizar trámites personales.

El juzgado estima que no es plausible acceder a la solicitud, toda vez que estudiada la integralidad del expediente, se observa que en este asunto únicamente se resolvió aprobar el acuerdo efectuado en la Comisaría de Familia de Mocoa y asumir el control de pagos de la cuota pactada; no obstante, no se decretó ninguna medida cautelar, por lo que no existe orden del juzgado que determine la retención de ningún porcentaje sobre las prestaciones sociales del alimentante.

En virtud de lo anterior, se estima que la cuota alimentaria está sujeta a lo resuelto en acta de conciliación No. 022 del 18 de febrero de 2015 de la Comisaría de Familia de Mocoa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc7fa0c06a6a087b728dc9aa6ac47b00a90b0129311db37a8610c89b75583ca**
Documento generado en 25/11/2021 06:26:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica